

Panamá, 8 de abril de 2022
DGCP-DJ-061-2022

Licenciado
CARLOS SAMUDIO CAMARENA
Representante del acto
Productive Business Solutions (Panamá) S.A.
E. S. D.

Respetado licenciado Samudio:

En referencia a su Nota calendada 29 de marzo de 2022, por medio de la cual se refiere al Acto Público No.2021-1-27-0-99-LM-002437, para el Servicio de Arrendamiento de Equipo Informático e Impresoras, a través del cual presentó su propuesta.

En este sentido sostiene, que al momento de subir el documento denominado “Declaración Jurada de Medida de Retorsión”, lo aportó dos veces, creyendo que estaba presentado además del enunciado, el correspondiente a la “Declaración Jurada de Incapacidad Legal para Contratar”.

Por lo expuesto, señaló que procedió con la aportación del documento “Declaración Jurada de Incapacidad Legal para Contratar”, interpretando que se estaba subsanando, sin embargo, esta Entidad le informó, a través de correo electrónico, que el documento de Declaración Jurada de Incapacidad Legal para Contratar, fue recibido el 7 de marzo del presente año, no obstante, de acuerdo a lo establecido en el punto 12 del pliego de cargos, denominado Subsanación de Documentos, solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiéndose por subsanación la corrección de estos, por lo cual el documento al no haber sido presentado al momento de la apertura, no puede ser subsanado, el mismo reposará en el expediente del acto y no se tomara en cuenta para la propuesta presentada.

Así las cosas, debemos indicar que la Dirección General de Contrataciones Públicas, es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada interpretación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para dar respuesta a su consulta, consideramos oportuno iniciar indicando el artículo 55 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Artículo 55. Propuesta. *La propuesta deberá presentarse por medio electrónico o, en su defecto, por escrito. La propuesta deberá estar en idioma español o ser traducida a este idioma y debidamente autenticada por las autoridades correspondientes del país de origen, con la firma del proponente o de su representante en el acto debidamente autorizado para ello. Las propuestas presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” emplearán invariablemente el medio de identificación electrónica inviolable utilizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Estas*

propuestas producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los instrumentos privados con firma autógrafa correspondiente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor vinculante y probatorio.

Las propuestas no podrán ser retiradas, sustituidas ni modificadas después de celebrado el acto público. Sin embargo, antes de su celebración, los proponentes podrán retirar las propuestas, sustituirlas o modificarlas, cuando lo consideren necesario.

La entidad licitante podrá solicitar aclaraciones luego de presentada la propuesta y, además, solicitar que se acompañe documentación aclaratoria, siempre que esta no tenga por objetivo distorsionar el precio u objeto ofertado ni tampoco modificar la propuesta original.

Solo se podrán subsanar documentos presentados con la propuesta, entendiéndose por subsanación la corrección de estos, siempre que no se trate de documentos ponderables.

A partir del 1 de enero de 2021, todas las propuestas deberán ser presentadas electrónicamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra". (El resaltado es nuestro)

De igual manera, se ha señalado en el artículo 59 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que reglamenta el Texto Único de la Ley 22 de 2006.

Artículo 59. Documentos subsanables. La subsanación no procederá cuando se trate de documentos ponderables; entendiéndose como tales, aquellos documentos que serán objeto de puntuación de acuerdo con el cuadro de ponderación. En ningún caso se podrán subsanar documentos que no hubiesen presentado con la propuesta.

Cuando se trate de documentos no ponderables, la entidad establecerá en el pliego de cargos cuáles podrán o no ser objeto de subsanación.

El término para efectuar la subsanación no podrá ser mayor a tres días hábiles. (El resaltado es nuestro).

Por otro lado, se estableció en el pliego de cargos electrónico, del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", como documentos a presentar con la propuesta:

9. Declaración Jurada Referente a la Incapacidad Legal para Contratar: *Los proponentes deberán presentar junto con su oferta una declaración jurada suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica en la que deberán certificar que no se encuentran incapacitados para contratar con el Estado, cuya firma debe estar autenticada por Notario Público, la cual se presentará en original. Observación: Se incluye en el Capítulo IV el modelo de declaración jurada descrita en este punto, para la presentación de este requisito.*

Debemos indicar que, luego de verificar el Acto Público No.2021-1-27-0-99-LM-002437, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", hemos constatado, que en los documentos aportados en la propuesta por la empresa Productive Business Solutions (Panama) S.A., no se visualiza el documento "Declaración Jurada referente a la Incapacidad Legal para Contratar", es decir, que el mismo no fue presentado en la

propuesta, de igual manera consta en el Acta de apertura de propuesta, como no aportado el documento.

En virtud de la excerta legal, en ningún caso se podrán subsanar documentos que no se hubiesen presentado con la propuesta, ya que la subsanación se interpreta, como la corrección de los documentos que han sido presentados con la propuesta y no de la sustitución de un documento por otro, por lo que se entiende que la Declaración Jurada de Incapacidad Legal para Contratar, no fue presentada con la propuesta.

Sin otro particular por el momento, se despide de usted,

Atentamente,

LICDA. MARLENE AGUILAR P.
Directora Jurídica
Dirección General de Contrataciones Públicas

/jp
